

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2020-1866** *Resolución de 26 de febrero de 2020 (R.R. 129/2020), por la que se designa vocal suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario/a, Especialidad Técnico de Empleo, convocadas por Resolución Rectoral de 13 de enero de 2020 (publicada en Boletín Oficial de Cantabria de 23 de enero de 2020).*

Habiendo sido nombrado por Resolución Rectoral de la Universidad de Cantabria, de 13 de enero de 2020 (BOC de fecha 23 de enero de 2020), D. Héctor San Martín Gutiérrez, vocal suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario/a, especialidad Técnico de Empleo, ha comunicado a este Rectorado que concurre en el mismo causa de abstención para participar en el procedimiento.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo),

HA RESUELTO:

1. Aceptar la renuncia de D. Héctor San Martín Gutiérrez.
2. Nombrar vocal suplente del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas a D. Samuel del Vigo García.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 26 de febrero de 2020.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2020/1866

CVE-2020-1866